



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SEGUNDA REFORMA DEL PLAN ANUAL
DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020.**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 100. ACSR-2020.

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República, explícitamente determina que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (…)”*;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;





- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos*





autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

- Que,** el Art. 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina acerca del Plan Anual de Contratación. - que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Art. 25.-** determina que el **Plan Anual de Contratación.-** *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”*;
- Que,** en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”** (Lo subrayado y con negrilla me corresponde);
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;
- Que,** mediante Resolución No. 007. ACSR-2020, de fecha, Santa Rosa, a 9 de enero de 2020; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2020; elaborado de acuerdo al Plan Anual Operativo 2020 y el Presupuesto del Ejercicio Económico 2020 el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza de fecha Santa Rosa 10 de diciembre de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la publicación en el Portal





Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Plan Anual de Contratación 2020 y la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;

- Que,** mediante Resolución No. 099. ACSR-2020, de fecha, Santa Rosa, a 26 de agosto de 2020; esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2020; previa la contratación del proceso de la **ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BASTAMENTE,** de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa;
- Que,** mediante Oficio N° 102-GADMSR-CDI, de fecha Santa Rosa, 01 de julio de 2020, la Sra. Vanessa Juliana Monar Cruz, solicita a la Lcda. Raquel Luzuriaga Torres, Directora de Gestión Social, para que se ayude a gestionar la **ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS,** para los niños y niñas usuarios del Proyecto del Centro de DESARROLLO INFANTIL CDI LOS MISMOS QUE SERÁN ENTREGADAS EN 5 SEMANAS A LAS 4 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MARÍA DE LA PAZ, SANTIAGO BUSTAMANTE, BUEN PASTOR Y ANGELITOS TRAVIESOS, ya que por la Emergencia Sanitaria COVID 19, sus familias han permanecido en sus hogares cuidando la salud de nuestros niños;
- Que,** se cuenta con la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 186, de fecha Santa Rosa, 21 de agosto del 2020 elaborada por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz; Jefe de Presupuesto y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal donde **CERTIFICA** que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BASTAMENTE,** por un monto de \$ 11,037.60 once mil treinta y siete con 60/100, más IVA; dentro del programa: **OTROS SERVICIOS SOCIALES,** Denominación: **ALIMENTO Y BEBIDAS,** Partida: 241.73.08.01, por un valor de \$ 11,037.60 más IVA;
- Que,** se cuenta con el Oficio 094-GADMSR-UCP-OF; de fecha Santa Rosa, 26 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, manifiesta que ha realizado un análisis al





requerimiento realizado por el Área Requirente de la contratación en mención, y se requiere que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2020 (PAC-2020), se en base a la siguiente observación: En el PAC no se encuentra el proyecto de la **ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE**, por un monto de \$11,037.60. Por tal motivo sugiero que se incluya el proyecto en mención para que conste en el PAC del presente año 2020, en la base de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 186, de fecha 21 de agosto 2020; elaborada por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto y visto bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, la que detalla que con el programa: OTROS SERVICIOS SOCIALES, y la Denominación: ALIMENTO Y BEBIDAS, existe la Partida Presupuestaria N°241.73.08.01 por un valor de \$11,037.60 más IVA. Es por ello señor alcalde que sugiero se efectúe la Reforma del PAC-2020 del proyecto ante mencionado; con la siguiente observación: 1.- De acuerdo a la necesidad y requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE**, por un monto de \$ 11,037.60; *recomiendo que el presente proyecto sea creado e ingreso en el PAC del presente año 2020, considerando que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 186, de fecha 21 de agosto de 2020. A la vez recomiendo se motive mediante resolución la autorización para realizar la respectiva Reforma al PAC-2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

En uso de las facultades legales, que me concede el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Santa Rosa correspondiente al año 2020; previa la contratación del proceso de la **ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE**, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer a la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable del manejo de la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA



Certifico.


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

